

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS27/45
18 de enero de 1999

(99-0151)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS – RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

Recurso al párrafo 5 del artículo 21 del ESD por las Comunidades Europeas

Constitución del Grupo Especial

Nota de la Secretaría

1. En su reunión del 12 de enero de 1999, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) decidió, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, remitir al Grupo Especial inicial el asunto sometido por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS27/40.

2. En esa reunión del OSD se acordó también que el Grupo Especial tuviese el mandato uniforme. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS27/40, el asunto sometido al OSD por las Comunidades Europeas en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. La composición del Grupo Especial es la siguiente:

Presidente: Sr. Stuart Harbinson

Miembros: Sr. Kym Anderson
Sr. Christian Häberli

4. En esa reunión del OSD, los siguientes Miembros se reservaron los derechos que les corresponden en calidad de terceros: Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dominica, India, Mauricio, Nicaragua, República Dominicana, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas.

5. Cualquier otro Miembro que desee reservarse el derecho de participar como tercero en estas actuaciones deberá notificarlo a la Secretaría dentro de los diez días siguientes a la reunión del OSD, es decir no más tarde del 22 de enero de 1999.